

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° **RE-04968** del 28 de julio del 2021, **SE AUTORIZÓ EL TRASPASO del PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución N° **131-0971** del 21 de noviembre de 2011, modificada por la resolución N° **131-0363** del 02 de mayo de 2012, al señor **PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO**, para que en adelante se entendiera otorgado en favor de la sociedad **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**.

Que a través de la Resolución N° **RE-05637** del 25 de agosto de 2021, se repuso los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Resolución N° **RE-04968** del 28 de julio de 2021, por medio de la cual se **AUTORIZO EL TRASPASO del PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificada por la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, en el sentido de corregir la razón social en favor de la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**

Que mediante Resolución con radicado número N° **RE-08598** del 13 de diciembre de 2021 se renovó y modificó un **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el Señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.198; en beneficio del predio con FMI 017-30126, ubicado en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del Municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Parcelación Senderos de Jerez	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	27	40,20	06	02	29,80	2349.9
-75	27	24,80	06	02	23,40	2400,4			
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre N° 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	27	24,80	06	02	23,40	2400,4	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico					0,510			
2	Riego					0,199			
Total caudal a otorgar de la Fuente Sin Nombre N° 1 (caudal de diseño)						0,709			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0,709			

Que en el artículo segundo de la citada Resolución N° **RE-08598** del 13 de diciembre de 2021, se requirió a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S** para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. **En el término de treinta (30) días calendario:**

- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de adaptación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en la fuente SIN NOMBRE N° 1 e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Por lo tanto, se le envía el correspondiente diseño de la obra, al correo electrónico [dirproyectossanesteban@gmail.com](mailto:dirproyectossanesteban@gmail.com) [gerenciasanesteban@yahoo.com](mailto:gerenciasanesteban@yahoo.com)

2. **En el término de sesenta (60) días calendario:**

- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato F-TA51\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_acueductos\_V.04. El cual fue enviado a los correos electrónicos: [dirproyectossanesteban@gmail.com](mailto:dirproyectossanesteban@gmail.com), [gerenciasanesteban@yahoo.com](mailto:gerenciasanesteban@yahoo.com)

3. **En el término de noventa (90) días calendario:**

- Tramite la Autorización Sanitaria ante el Servicio Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y presente una copia de la resolución ante la Corporación

(…)”

Que mediante el Oficio con Radicado N° **CS-04682** del 10 de mayo de 2022, se requiere a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, presentar nuevamente el PUEAA en el formato FTA51\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_acueductos\_V.04.

Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-09860** del 29 de septiembre de 2022, se requiere a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, lo siguiente:

“(…)”

- Reportar la información correspondiente al “PLAN DE INVERSIÓN” para los diez (10) años que se encuentra vigente la concesión de aguas. En el PUEAA recibido mediante Radicado Cornare CE02726 del 16/02/2022, solo se contemplaron los tres primeros años.

- Corregir y/o aclarar, los cálculos asociados a “META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS” teniendo en cuenta que las metas propuestas en las unidades “l/s” no corresponden al porcentaje (%) indicado en el PUEAA.

(…)”

Que mediante el Escrito con Radicado N° **CE-02145** del 6 de febrero de 2023, la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través del comunicado N° **CE-02145** del 6 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico No. **IT-04206** del 13 de julio de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(...)

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S., mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, se encuentra vigente hasta el día 15 de diciembre de 2031.
- El interesado informó por medio del radicado N° CE-03618 del 2 de marzo de 2022, el inicio de actividades de construcción de la obra de captación y control de caudal, sin embargo, no ha notificado a la Corporación si esta ya se encuentra implementada,
- La Autorización Sanitaria Favorable expedida en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia fue presentada mediante el Radicado N° CE-03618 del 2 de marzo de 2022.

#### RESPECTO AL PUEAA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico de la fuente hídrica FSN 1.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El usuario reporta el aforo volumétrico puntual sobre la fuente y el estado de tiempo
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta el diagnóstico y las especificaciones técnicas del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se evidencian los consumos del sistema para el sector residencial.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estiman pérdidas del 10% del caudal captado.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Presentan los módulos de consumo por suscriptor y por habitante, los cuales no son coherentes, sin embargo, estos se modifican.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se evidencian las pérdidas y se propone

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					una meta de reducción de pérdidas del 5% en cada año del periodo.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se propone una meta de reducción de consumos de 0,07 l/s, equivalente el 10% en los 10 años del PUEAA
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión con 9 actividades con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las

entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04206 del 13 de julio de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2022-2032.

Que es competente La Subdirectora Encargada de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2022 – 2032**, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-02145** del 6 de febrero de 2023, por parte de la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **TOMÁS VARGAS SILDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.198; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0,699 l/s,
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0,0699 l/s (10%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0315 l/s (%): 50%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,07 l/s (%): 10%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	9	300.000.000	Área reforestada / Área proyectada a reforestar x 100
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	50.000	100.000.000	# Árboles sembrados/ # Árboles totales a sembrar x 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	4.800.000	# Jornadas de limpieza de cauces ejecutadas/ # Jornadas de limpieza de cauces proyectadas x 100

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	150.000.000	# Sistemas de tratamiento instalados/ # Sistemas de tratamiento proyectados a instalar x 100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	3.500	42.000.000	Metros lineales de tubería instalados / metros lineales de tubería proyectados a instalar x 100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	88	0	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar x 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	88	530.000	Producción de medios impresos realizados / Producción de medios impresos propuestos x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	4.000.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos x 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	20.000.000	# Sistemas de almacenamiento implementados/ # Sistemas de almacenamiento proyectados a implementar x 100

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1. En el término de treinta (30) días hábiles:**

- Informar a la Corporación si ya se encuentran culminadas las actividades de construcción de la obra de captación y control de caudal, con sus respectivas evidencias fotográficas, para su posterior verificación en campo.
- Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, consumos y módulos.

**2. Anualmente:**

- Presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, (**Primer informe: Año 1 Julio -2024**), en el formato FCS58\_Formulario\_informe\_avance\_PUEAA\_acueductos\_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas. (Registros fotográficos, actas, listados de asistencias, entre otros)

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **TOMÁS VARGAS SALDARRIAGA**.

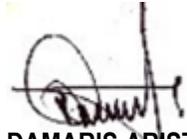
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ**  
**SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: *Judicante Valentina Urrea Castaño / Fecha: 18/07/2023 - Recurso Hidrico*

Expediente: 056070212745

Proceso: *Concesión de aguas superficiales*

